

**Informe Nro. DFOE-SOC-IF-00020-2018**  
**03 de diciembre de 2018**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE REALIZADA EN EL COLEGIO  
UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC) SOBRE LA RAZONABILIDAD  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2017**

**2018**

## **INFORME NRO. DFOE-SOC-IF-00020-2018**

### **INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC) SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017**

Doctor  
Miguel Ángel Guevara Agüero  
Decano  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**

#### **Opinión adversa**

- 1.1. La Contraloría General de la República ha auditado los estados financieros del Colegio Universitario de Cartago (CUC), conformados por el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, y el estado de rendimiento financiero, correspondientes al periodo terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General, debido a lo expresado en los párrafos de la sección base para opinión adversa, los estados financieros examinados, no representan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de las operaciones del CUC por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por la Contabilidad Nacional.

#### **Fundamento de la opinión adversa**

- 1.3. Al 31 de diciembre de 2017, el Colegio Universitario de Cartago (CUC) tiene registrados ₡3.576 millones, ₡843 millones y ₡63 millones por concepto de propiedad, planta y equipos, depreciaciones acumuladas y bienes intangibles respectivamente, sobre los cuales no existen auxiliares contables que respalden el detalle de cada uno de esos activos, ni los responsables de su custodia. Incluso para el período 2017, la Administración no remitió al Órgano Contralor el detalle de las adiciones del año, situación que representó una limitación al alcance de las pruebas de auditoría. Considerando lo anterior, se llega a la

conclusión de que no se está cumpliendo con lo dispuesto por la NICSP 17 de Propiedad, Planta y Equipo, párrafo 88, inciso (e) que establece que los estados financieros deberán revelar, para cada clase de propiedad, planta y equipo, una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando al menos: las adiciones, las disposiciones o retiros, las adquisiciones realizadas por combinaciones de entidades, los incrementos o disminuciones resultantes de las revaluaciones realizadas, las pérdidas por deterioro del valor, depreciación, diferencias de cambio netas surgidas desde la moneda funcional a una moneda de presentación, entre otros cambios; así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por la Contabilidad Nacional, originando una incertidumbre que no permite concluir sobre la razonabilidad del saldo revelado en los estados financieros del CUC al 31 de diciembre de 2017.

- 1.4. Sobre el registro de la cuenta de Capital Inicial, la Contabilidad Nacional emitió la directriz DCN-1542-2013 del 18 de diciembre de 2013, en cual se indica, entre otros asuntos, que en los casos en los que no pueda ser identificado el aporte inicial de parte del Estado para la creación de la institución, deberá realizarse un recálculo que sume los resultados del período más los resultados acumulados y a ellos restar el valor de los activos fijos al cierre del período. Al respecto, no le fue posible al Órgano Contralor obtener la evidencia suficiente para determinar la razonabilidad de ese saldo, en virtud de la incertidumbre producida sobre el saldo de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo señalada en el párrafo anterior.
- 1.5. Sobre la cuenta de Inventarios, la Contraloría General detectó que existen diferencias netas por el orden de ¢269 millones entre las diferentes subpartidas que conforman el saldo de la cuenta y los auxiliares contables respectivos para las mismas clases de inventario. Aunado a lo anterior, se determinó que la Administración no realiza ninguna conciliación para identificar el origen de dichas diferencias. Considerando lo anterior, se llega a la conclusión que el Colegio no está cumpliendo con lo dispuesto por la NICSP 12 de Inventarios, párrafo 15, que establece que los inventarios deberán medirse al costo o al valor realizable neto, el que sea menor; y el párrafo 47 incisos a) y b) indican que los estados financieros (EEFF) deben revelar respecto a la cuenta de Inventarios, las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada; el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad; así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por la Contabilidad Nacional, originando una incertidumbre que no permite concluir sobre la razonabilidad del saldo revelado en los estados financieros del CUC al 31 de diciembre de 2017.

- 1.6. En cuanto a la cuenta de Deudas a Corto Plazo, se determinó que existen diferencias netas por ₡280 millones entre el saldo registrado en los EEFF del CUC y el saldo registrado en el auxiliar contable, las cuales no han sido identificadas y conciliadas por parte de la Administración Activa. Aunado a lo anterior, se identificaron algunas subcuentas que muestran saldos en libros negativos (deudores), por la suma de ₡63 millones que disminuyen el saldo de los pasivos al cierre de 2017, sin que se identifique su origen. Considerando la situación anterior, el Órgano Contralor no pudo obtener evidencia suficiente y apropiada, que permitiera satisfacer la razonabilidad de las cuentas de Deudas a Corto Plazo, de acuerdo con las NICSP al cierre del ejercicio económico 2017.
- 1.7. Al realizar la auditoría, la Contraloría General determinó que los registros de las cuentas de Efectivo y Equivalentes mantienen partidas conciliatorias pendientes de registro, tanto en bancos como en libros con una antigüedad significativa, pues se muestran desde el período 2015, sin ser ajustadas. Dichas partidas conciliatorias, con fechas anteriores al año 2017 corresponden a un total de ₡5 millones netos pendientes de registro en libros y ₡134 millones netos pendientes de registro en bancos. Asimismo, se identificaron montos con saldos negativos (acreedores) por ₡70 millones que están disminuyendo el saldo de dos cajas chicas y una cuenta bancaria, ocasionados por la omisión de registros contables que actualizaran esas partidas al cierre del ejercicio económico 2017. Estas prácticas no están de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) Nro. 1, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por la Contabilidad Nacional, y han tenido el efecto de presentar de manera incorrecta el saldo real de la cuenta de Efectivo y Equivalentes, lo cual distorsiona la situación financiera del CUC al término de dicho año.
- 1.8. La auditoría se efectuó de conformidad con lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI y el Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Contraloría General. Este órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión adversa.

### **Párrafo de énfasis u otras cuestiones**

- 1.9. Para el periodo 2017 y en la aplicación del Decreto No. 39665 del Ministerio de Hacienda, el CUC adoptó la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), a excepción de la NICSP 8 Participación en Negocios Conjuntos, NICSP 23 Ingresos de transacciones NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo. La entidad se acogió al transitorio que permite sus reconocimientos contables luego de 5 años contados a partir de la implementación por primera vez de la normativa contable.

### **Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros**

- 1.10. La Administración del Colegio Universitario de Cartago (CUC) es la responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros, con apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable. Esta legislación exige al CUC la preparación de los estados financieros mencionados con apego a la normativa reglamentaria y técnica contable vigente. Dicha reglamentación está contenida en la Ley General de Control Interno, la Nomas de Control Interno del Sector Público, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las circulares, directrices y demás normativa técnica y jurídica aplicable emitida por la Contabilidad Nacional. Esta responsabilidad incluye además: diseñar, implementar y mantener una estructura de control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias para proporcionar una seguridad razonable de que la información financiera contenida en dichos estados se produce de forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicables, entre otros aspectos.
- 1.11. La Administración es la responsable de la valoración de continuar con empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si tiene conocimiento de la intención de cesar, fusionar o reestructurar las operaciones de la institución u otra alternativa que deba comunicar en las notas de los estados financieros.
- 1.12. Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la institución.

### **Responsabilidad de la Contraloría General de la República en relación con la auditoría de los estados financieros**

- 1.13. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto, del Colegio Universitario de Cartago, del ejercicio fiscal 2017 están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.
- 1.14. La seguridad razonable es un grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.
- 1.15. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.
- 1.16. Asimismo, validar si la Administración ha utilizado adecuadamente el principio contable de empresa en funcionamiento, y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la institución deje de ser una empresa en funcionamiento.
- 1.17. Comunicamos a la Administración el alcance y el momento de realización de los procedimientos de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la

7

auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Firmamos a los 03 días del mes de diciembre del 2018, San José, Costa Rica.

Lic. Luis Diego Jiménez Alpízar  
**FISCALIZADOR COORDINADOR**

Licda. Silvia López Villalobos  
**ASISTENTE TÉCNICA**

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**GERENTE DE ÁREA**

Ce: Expediente de Auditoría

G 2018000885-1